



**LINARES**  
CORPORACION MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS MM

## COMODATO

En Linares, a 06 de enero de 2020, entre don **JOHN LEANDRO SANCHO BICHET**, Alcalde Subrogante de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N° 14.596.157-2, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y el "**OBISPADO DE LINARES**", representado por el señor Humberto Rodrigo Barrera Ruz, Cédula de Identidad Nacional 9.375.878-1 y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, Cédula de Identidad Nacional 12.373.579-K, ambos domiciliados en calle Independencia número doscientos cuarenta y ocho, Linares, en adelante también "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento ubicado en Población José María Bari, pasaje Sargento Segundo N°0340, en donde se encuentra emplazada la "**CAPILLA SAN ALBERTO HURTADO**", cuya superficie es de aproximadamente 249,25 metros cuadrados, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde (S) don John Sancho Bichet, entrega en comodato al "Obispado de Linares", para quien acepta sus representantes don Humberto Rodrigo Barrera Ruz y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, el terreno de equipamiento señalado en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

<b>NORTE</b>	En 11,68 metros con Pasaje Sargento Segundo
<b>SUR</b>	En 11,68 metros con área verde
<b>ORIENTE</b>	En 21,34 metros con área verde; y
<b>PONIENTE</b>	En 21,34 metros con otros propietarios.

**TERCERO:** El plazo del comodato será de cinco años a contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

**CUARTO:** Los Comodatarios se obligan a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno de equipamiento, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del terreno de equipamiento;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el terreno de equipamiento.
- c) Si el comodatario no mantiene el terreno de equipamiento en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio exclusivo de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.

**SEXTO:** Toda construcción o mejora que el comodatario ejecute en el terreno, quedará a beneficio del mismo salvo que pueda ser retirado al término del comodato sin su detrimento.

**SEPTIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente comodato se extiende en diez ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "Obispado de Linares" y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.

  
**JOHN LEANDRO SANCHO BICHET**  
**ALCALDE (S) DE LINARES**

  
**HUMBERTO BARRERA RUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**OBISPADO DE LINARES**

  
**JUDITH VILLAGRÁN MOLINA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**OBISPADO DE LINARES**





MUNICIPALIDAD DE LINARES  
DIRECCIÓN DE OBRAS MM

LINARES, 06 de enero de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 447 /

**VISTOS:**

La solicitud de comodato de terreno de equipamiento donde se encuentra emplazada la **“CAPILLA SAN ALBERTO HURTADO”** de fecha 28 de octubre de 2019, presentada por el Obispo de Linares, Monseñor Tomiskav Koljatic Maroevic, en representación del Obispado de Linares, Rol Único Tributario número ochenta y un millones quinientos trece mil trescientos guión cinco;

El acuerdo del Concejo Municipal de Linares, adoptado en Sesión Ordinaria N° 112, celebrada el día 17 de diciembre de 2019;

El Decreto Exento N°6391 de fecha 29 de noviembre de 2018, que establece orden de subrogancia del Alcalde;

El Decreto Alcaldicio N°01 de fecha 02 de enero de 2020, que dispone la subrogancia del Secretario Municipal; y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

Apruébase el comodato de fecha 06 de enero de 2020, suscrito con el **“OBISPADO DE LINARES”**, que se entiende forma parte integrante del presente Decreto, mediante el cual la Municipalidad de Linares entrega en comodato el terreno de equipamiento ubicado en Población José María Bari, pasaje Sargento Segundo N°0340, cuya superficie es de aproximadamente 249,25 metros cuadrados, donde se encuentra emplazada la **“CAPILLA SAN ALBERTO HURTADO”**

Anótese, comuníquese y transcribese.



**EVELYN VILLAR CAMPOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- 1.- Obispado de Linares
- 2.- Unidad de Control
- 3.- Secretaría Concejo
- 4.- Dirección de Obras Municipales
- 5.- Secretaría de Planificación
- 6.- Dirección Desarrollo Comunitario
- 7.- Oficina Desarrollo Vecinal
- 8.- Asesoría Jurídica
- 9.- Dirección de Servicios Generales
10. Archivo Oficina de Partes

JSB./EVC//MAAC./pcp.-



**JOHN SANCHO BICHET**  
ALCALDE (S) DE LINARES



**LINARES**  
CORPORACION MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS MM

## COMODATO

En Linares, a 06 de enero de 2020, entre don **JOHN LEANDRO SANCHO BICHET**, Alcalde Subrogante de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N° 14.596.157-2, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y el "**OBISPADO DE LINARES**", representado por el señor Humberto Rodrigo Barrera Ruz, Cédula de Identidad Nacional 9.375.878-1 y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, Cédula de Identidad Nacional 12.373.579-K, ambos domiciliados en calle Independencia número doscientos cuarenta y ocho, Linares, en adelante también "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento ubicado en Población José María Bari, pasaje Sargento Segundo N°0340, en donde se encuentra emplazada la "**CAPILLA SAN ALBERTO HURTADO**", cuya superficie es de aproximadamente 249,25 metros cuadrados, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde (S) don John Sancho Bichet, entrega en comodato al "Obispado de Linares", para quien acepta sus representantes don Humberto Rodrigo Barrera Ruz y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, el terreno de equipamiento señalado en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

<b>NORTE</b>	En 11,68 metros con Pasaje Sargento Segundo
<b>SUR</b>	En 11,68 metros con área verde
<b>ORIENTE</b>	En 21,34 metros con área verde; y
<b>PONIENTE</b>	En 21,34 metros con otros propietarios.

**TERCERO:** El plazo del comodato será de cinco años a contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

**CUARTO:** Los Comodatarios se obligan a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno de equipamiento, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.



**QUINTO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del terreno de equipamiento;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el terreno de equipamiento.
- c) Si el comodatario no mantiene el terreno de equipamiento en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio exclusivo de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.

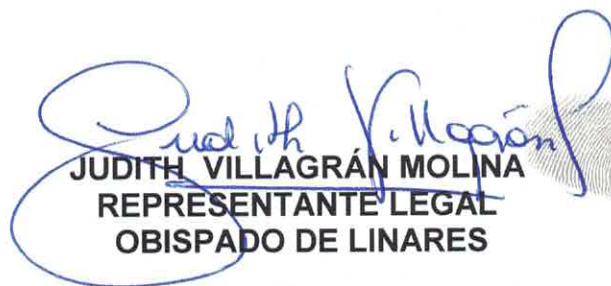

**SEXTO:** Toda construcción o mejora que el comodatario ejecute en el terreno, quedará a beneficio del mismo salvo que pueda ser retirado al término del comodato sin su detrimento.

**SEPTIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente comodato se extiende en diez ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "Obispado de Linares" y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.

  
ALCALDE  
**JOHN LEANDRO SANCHO BICHET**  
ALCALDE (S) DE LINARES

  
  
**HUMBERTO BARRERA RUZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
OBISPADO DE LINARES

  
  
**JUDITH VILLAGRÁN MOLINA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
OBISPADO DE LINARES



MUNICIPALIDAD DE LINARES  
DIRECCIÓN DE OBRAS MM

LINARES, 06 de enero de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 447 /

**VISTOS:**

La solicitud de comodato de terreno de equipamiento donde se encuentra emplazada la “**CAPILLA SAN ALBERTO HURTADO**” de fecha 28 de octubre de 2019, presentada por el Obispo de Linares, Monseñor Tomiskav Koljatic Maroevic, en representación del Obispado de Linares, Rol Único Tributario número ochenta y un millones quinientos trece mil trescientos guión cinco;

El acuerdo del Concejo Municipal de Linares, adoptado en Sesión Ordinaria N° 112, celebrada el día 17 de diciembre de 2019;

El Decreto Exento N°6391 de fecha 29 de noviembre de 2018, que establece orden de subrogancia del Alcalde;

El Decreto Alcaldicio N°01 de fecha 02 de enero de 2020, que dispone la subrogancia del Secretario Municipal; y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

Apruébase el comodato de fecha 06 de enero de 2020, suscrito con el “**OBISPADO DE LINARES**”, que se entiende forma parte integrante del presente Decreto, mediante el cual la Municipalidad de Linares entrega en comodato el terreno de equipamiento ubicado en Población José María Bari, pasaje Sargento Segundo N°0340, cuya superficie es de aproximadamente 249,25 metros cuadrados, donde se encuentra emplazada la “**CAPILLA SAN ALBERTO HURTADO**” ..

Anótese, comuníquese y transcribáse.



**EVELYN VILLAR CAMPOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Distribución:

- 1.- Obispado de Linares
  - 2.- Unidad de Control
  - 3.- Secretaría Concejo
  - 4.- Dirección de Obras Municipales
  - 5.- Secretaría de Planificación
  - 6.- Dirección Desarrollo Comunitario
  - 7.- Oficina Desarrollo Vecinal
  - 8.- Asesoría Jurídica
  - 9.- Dirección de Servicios Generales
  10. Archivo Oficina de Partes
- JSB./EVC//MAAC./pcp.-



**JOHN SANCHO BICHET**  
**ALCALDE (S) DE LINARES**





**LINARES**  
CORPORACION MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS MM

## COMODATO

En Linares, a 06 de enero de 2020, entre don **JOHN LEANDRO SANCHO BICHET**, Alcalde Subrogante de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N° 14.596.157-2, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y el "**OBISPADO DE LINARES**", representado por el señor Humberto Rodrigo Barrera Ruz, Cédula de Identidad Nacional 9.375.878-1 y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, Cédula de Identidad Nacional 12.373.579-K, ambos domiciliados en calle Independencia número doscientos cuarenta y ocho, Linares, en adelante también "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento ubicado en Población José María Bari, pasaje Sargento Segundo N°0340, en donde se encuentra emplazada la "**CAPILLA SAN ALBERTO HURTADO**", cuya superficie es de aproximadamente 249,25 metros cuadrados, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde (S) don John Sancho Bichet, entrega en comodato al "Obispado de Linares", para quien acepta sus representantes don Humberto Rodrigo Barrera Ruz y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, el terreno de equipamiento señalado en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

<b>NORTE</b>	En 11,68 metros con Pasaje Sargento Segundo
<b>SUR</b>	En 11,68 metros con área verde
<b>ORIENTE</b>	En 21,34 metros con área verde; y
<b>PONIENTE</b>	En 21,34 metros con otros propietarios.

**TERCERO:** El plazo del comodato será de cinco años a contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

**CUARTO:** Los Comodatarios se obligan a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno de equipamiento, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.



**LINARES**  
CORPORACION MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS MM

## COMODATO

En Linares, a 06 de enero de 2020, entre don **JOHN LEANDRO SANCHO BICHET**, Alcalde Subrogante de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N° 14.596.157-2, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y el "**OBISPADO DE LINARES**", representado por el señor Humberto Rodrigo Barrera Ruz, Cédula de Identidad Nacional 9.375.878-1 y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, Cédula de Identidad Nacional 12.373.579-K, ambos domiciliados en calle Independencia número doscientos cuarenta y ocho, Linares, en adelante también "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento ubicado en Población José María Bari, pasaje Sargento Segundo N°340, en donde se encuentra emplazada la "**CAPILLA SAN ALBERTO HURTADO**", cuya superficie es de aproximadamente 249,25 metros cuadrados, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde (S) don John Sancho Bichet, entrega en comodato al "Obispado de Linares", para quien acepta sus representantes don Humberto Rodrigo Barrera Ruz y doña Judith Ivonne Villagrán Molina, el terreno de equipamiento señalado en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

<b>NORTE</b>	En 11,68 metros con Pasaje Sargento Segundo
<b>SUR</b>	En 11,68 metros con área verde
<b>ORIENTE</b>	En 21,34 metros con área verde; y
<b>PONIENTE</b>	En 21,34 metros con otros propietarios.

**TERCERO:** El plazo del comodato será de cinco años a contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

**CUARTO:** Los Comodatarios se obligan a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno de equipamiento, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.



